



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO A PRECIO FIJO No. 22-1220000300-AD-2025-001 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SECESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL NERI OLAVARRIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL FIN DE MODIFICAR, LAS CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA, DEL CONTRATO ORIGEN, DEJANDO LAS DEMÁS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO ORIGINAL AL QUE SE ATIENDE, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) QUE EL PRESENTE CONSTITUYE UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CELEBRADO Y VIGENTE partir de las 00:00 horas del 1º de enero de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2025, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora o hasta la terminación del último siniestro reclamado y pagado en la póliza de seguros, lo que ocurra después, Y SE SUSCRIBE CON EL OBJETO DE MODIFICAR, LA CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN.
- b) QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA APEGADO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ORIGEN.
- c) QUE SE RATIFICAN EN ESTOS PRECISOS MOMENTOS TODAS LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y MODALIDADES AHÍ SEÑALADAS, EN LA MEDIDA QUE NO SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

SE INCLUYEN EN ESTE PUNTO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS, QUE PRESENTAN CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES (ALTAS Y BAJAS) QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ORIGEN.
CABE SEÑALAR QUE SOLO FIRMAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIA, ENTIDADES Y ORGANISMOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.



I.3 Las Dependencias, Entidades y Organismos, para efectos de contar con una figura con facultades legales para celebrar el presente contrato y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del mismo, designan a un representante para la suscripción del instrumento legal y a un administrador facultado para administrar lo que le corresponda en el ámbito de sus atribuciones, cuyos datos se enlistan a continuación:

- I.3.1. Secretaría de Seguridad Pública con registro federal de contribuyente GES790913CT0 designa como Representante al C. Eduardo Bonilla Magaña, Coordinador Estatal de Administración, Evaluación y Control, y como Administrador del Contrato designa al C. Ramón Rodrigo Padilla Hanessian, Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales.
- I.3.2. Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora con registro federal de contribuyente JCE860613M95 designa como representante al C. Eduardo Antonio Pacheco Grageda, Director General y, como administrador del contrato designa a la C. Betelgeusen Escarcega Bustamante, Directora de Administración.
- I.3.3. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora con registro federal de contribuyente CED960715PK9 designa como representante y como administrador del contrato al C. José Manuel Quihui Ochoa, Director General de Administración y Finanzas.
- I.3.4. Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora con registro federal de contribuyente IMT220610MY2 designa como representante al C. Carlos Sosa Castañeda, Coordinador Ejecutivo y, como administrador del contrato designa a la C. Elba del Carmen Guajardo Aguayo, Directora General de Administración y Finanzas.
- I.3.5. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa con registro federal de contribuyente IS1980330SP5 designa como representante y como administrador del contrato a la C. Karla Beatriz Norzagaray Huerta, Directora General de Finanzas y Administración.
- I.3.6. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco con registro federal de contribuyente UTP101214QHA designa como representante al C. Héctor Paul Borboa Robles, Rector y, como administrador del contrato designa al C. Francisco Javier Miranda Aguayo, Jefe de Departamento de Administración y Finanzas.
- I.3.7. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme con registro federal de contribuyente ITS980302Q98 designa como representante a la C. Margarita Vélez de la Rocha, Directora General y, como administrador del contrato designa a la C. María Zouleth Carrasco Medina, Jefe del Departamento de Planeación y Programación.
- I.3.8. Instituto Sonorense de Educación para los Adultos con registro federal de contribuyente ISE000925UQA designa como representante a la C. Ma. Engracia Carrasco Valenzuela, Directora General del Instituto y, como administrador del contrato designa a la C. Alma Araceli Velarde Espinoza, Jefa del Departamento de Recursos Materiales.
- I.3.9. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora con registro federal de contribuyente IBC180130K83 designa como representante al C. Manuel Guillermo Cañez Martínez, Director General y, como administrador del contrato designa al C. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe de Departamento de Materiales y Servicios.
- I.3.10. Oficialía Mayor con registro federal de contribuyente GES790913CT0 designa como representante y Administradora del contrato a la C. Ana Karen Rascón Quintero, Directora General de Control Presupuestal y de Transparencia.



- I.3.11. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora con registro federal de contribuyente ISS630101488 designa como representante al C. Branly García Gómez, Subdirector de Servicios Administrativos y, como del administrador del contrato designa al C. Luis Fernando León Molina, Encargado del Despacho de la Coordinación de Servicios Generales.
- I.3.12. Comisión Estatal del Agua con registro federal de contribuyente CEA990831FI8 designa como representante y administradora del contrato a la C. Rebeca Imelda Laguna Figueroa, Directora General de Administración y Finanzas.
- I.3.13. Instituto Sonorense de la Juventud ISJ con registro federal de contribuyente ISJ991202N67, designa como representante y administradora del contrato a la C. Rebeca Valenzuela Álvarez, Directora General.
- I.3.14. Coordinación Estatal de Protección Civil, con registro federal de contribuyente CEP180612SM6 designa como representante y administrador del contrato al C. Armando Castañeda Sánchez, Coordinador Estatal de Protección Civil.
- I.3.15. Consejo Sonorense Regulador del Bacanora, con registro federal de contribuyente CSP060331UQ5 designa como representante y administrador del contrato a la C. Vianey del Rio Guerra, Directora General.

Lo anterior, en el entendido que podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente Convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio Modificadorio del CONTRATO A PRECIO FIJO No. 22-1220000300-AD-2025-001 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, firmado con fecha 30 de diciembre de 2024, tiene como objeto modificar la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA del contrato origen, las cuales se transcribe a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto adjudicado del ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL de la Póliza de Seguro de Parque Vehicular Terrestre objeto del presente Contrato por la cantidad de \$ 7,557,959.48 (Son: Siete millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 1,209,273.52 (Son: Un millón doscientos nueve mil doscientos setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ 8,767,233.00 (Son: Ocho millones setecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) por el tiempo convenido y de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada en la Adjudicación directa citada en el puntal I.4 del apartado de Declaraciones del presente instrumento legal.



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el **"PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en las pólizas de seguro, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" emitirá las facturas (CFDI) por cada Dependencia, Entidad u Organismo, detallando en el concepto de estas, el servicio prestado en cada ubicación, con las características técnicas correspondientes descritas en el **Anexo 1**.

El pago de los servicios materia de esta contratación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total correspondiente, conforme a las consideraciones y características técnicas descritas en el **Anexo 1**, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de las pólizas se realizará durante la vigencia del presente contrato de conformidad con el importe desglosado descritas en el anexo No. 2. Distribución del Pago de Primas por riesgo del presente Instrumento Jurídico, conforme a lo siguiente:

Póliza de Seguro de Parque Vehicular Terrestre de \$ 7,557,959.48 (Son: Siete millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 48/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 1,209,273.52 (Son: Un millón doscientos nueve mil doscientos setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ **8,767,233.00 (Son: Ocho millones setecientos sesenta y siete mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

"LA DEPENDENCIA o ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por **"LA DEPENDENCIA"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de las pólizas de seguros facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, considerando ubicaciones de los sitios requerientes y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

Cualquier error en los recibos de pago (facturas) que requieran una reexpedición o elaboración de nuevos recibos interrumpirá el plazo de pago y hasta haberlos recibido correctamente se volverá a contabilizar el plazo para el pago respectivo.



En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la **"LAASSPES"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a cada Dependencia, Entidades y organismos descritas en el Anexo No. 2 Distribución del Pago de Primas por riesgo del presente Instrumento Jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de las pólizas de seguros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago de la prestación de la contratación de pólizas de aseguramiento institucional quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la **"LAASSPES"**:

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad y autoriza que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectúe el cálculo de las deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos de la manera siguiente:

- A. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



- beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

"EL PROVEEDOR" en caso no realizar las retenciones señaladas previamente en su facturación, podrá efectuar el pago total de cada una de las obligaciones en una sola exhibición mediante un depósito en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Posteriormente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar copia del pago a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que esta a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda la emisión del recibo correspondiente, reflejando el importe de las retenciones realizadas, de la siguiente manera:

CONCEPTO DE COBRO	DESCRIPCIÓN
43140100004	2 AL MILLAR
18010100003	15% UNIVERSIDADES
18020100002	15% CECOP
18030100002	15% INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

SEGUNDA. - Las cláusulas se modifican quedando como a continuación se indica:

CLÁUSULAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el monto adjudicado del ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL de la Póliza de Seguro de Parque Vehicular Terrestre objeto del presente Convenio por la cantidad de \$ 390,528.11 (Son: Trescientos Noventa Mil quinientos veintiocho pesos 11/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 62,484.50 (Son: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de **\$ 453,012.61 (Son: Cuatrocientos cincuenta y tres mil doce pesos 61/100 Moneda Nacional)**. Como se desglosa a continuación para el presente convenio modificatorio en el año 2025:

Ampliación por altas un importe de \$ 390,528.11 (Son: Trescientos Noventa Mil quinientos veintiocho pesos 11/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 62,484.50 (Son: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de **\$ 453,012.61 (Son: Cuatrocientos cincuenta y tres mil doce pesos 61/100 Moneda Nacional)**. Conforme al Anexo No. 2 del presente instrumento legal.

Reducción por total de bajas un importe de \$ 1,165.00 (Son: Mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 186.40 (Son:



Ciento ochenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ 1,351.40 (Son: mil trescientos cincuenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional), conforme al Anexo No. 2 del presente instrumento legal. La compañía Aseguradora entregará la Nota de Crédito y la aplicación se realizará hasta realizar el pago total del presente convenio.

Notas de crédito pendientes de aplicar por bajas un importe de \$ 1,165.00 (Son: Mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende la Cantidad de \$ 186.40 (Son: Ciento ochenta y seis pesos 40/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ 1,351.40 (Son: mil trescientos cincuenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional), conforme al Anexo No. 2 del presente instrumento legal

Por el tiempo convenido y de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada en la Adjudicación directa citada en el puntal I.4 del apartado de Declaraciones del presente instrumento legal.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el "PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en las pólizas de seguro, por lo que el "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" emitirá las facturas (CFDI) por cada Dependencia, Entidad u Organismo, detallando en el concepto de estas, el servicio prestado en cada ubicación, con las características técnicas correspondientes descritas en el **Anexo 1**.

El pago de los servicios materia de esta contratación quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total correspondiente, conforme a las consideraciones y características técnicas descritas en el **Anexo 1**, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de las pólizas se realizará durante la vigencia del presente contrato de conformidad con el importe desglosado descritas en el anexo No. 2. Distribución del Pago de Primas por riesgo del presente Instrumento Jurídico. conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE POR ALTAS	IMPORTE POR BAJAS
Póliza de Seguro de Parque Vehicular Terrestre	\$390,528.11	\$1,165.00
SUBTOTAL	\$390,528.11	\$1,165.00
I.V.A.	\$ 62,484.50	\$ 186.40
TOTAL	\$ 453,012.61	\$1,351.40



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



Monto total modificado para la Póliza de Seguro de Parque Vehicular Terrestre de \$ 390,528.11 (Son: Trescientos Noventa Mil quinientos veintiocho pesos 11/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la Cantidad de \$ 62,484.50 (Son: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$ 453,012.61 (Son: Cuatrocientos cincuenta y tres mil doce pesos 61/100 Moneda Nacional).

“LA DEPENDENCIA o ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado por **“LA DEPENDENCIA”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, con la aprobación mediante firma del Administrador del presente Contrato mencionado en la Declaración I.3 del presente instrumento.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de las pólizas de seguros facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, considerando ubicaciones de los sitios requerientes y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

Cualquier error en los recibos de pago (facturas) que requieran una reexpedición o elaboración de nuevos recibos interrumpirá el plazo de pago y hasta haberlos recibido correctamente se volverá a contabilizar el plazo para el pago respectivo.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la **“LAASSPES”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico a cada Dependencia, Entidades y organismos descritas en el Anexo No. 2 Distribución del Pago de Primas por riesgo del presente Instrumento Jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de las pólizas de seguros, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago de la prestación de la contratación de pólizas de aseguramiento institucional quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la "LAASSPES":

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad y autoriza que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectúe el cálculo de las deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos de la manera siguiente:

- E. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- F. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- G. **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- H. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "A", por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

"EL PROVEEDOR" en caso no realizar las retenciones señaladas previamente en su facturación, podrá efectuar el pago total de cada una de las obligaciones en una sola exhibición mediante un depósito en la cuenta bancaria 012760001208442687 del Banco BBVA, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora. Posteriormente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar copia del pago a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, que esta a su vez, tramitara ante la Secretaría de Hacienda la emisión del recibo correspondiente, reflejando el importe de las retenciones realizadas, de la siguiente manera:

CONCEPTO DE COBRO
43140100004
18010100003
18020100002
18030100002

DESCRIPCIÓN
2 AL MILLAR
15% UNIVERSIDADES
15% CECOP
15% INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



CUARTA. - ACUERDOS. - Declaran las partes estar conformes con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas señaladas en el contrato origen, en tanto no se contrapongan al presente convenio modificatorio.

QUINTA. - DOMICILIOS. Mientras no se señalen otros diversos, las partes señalan como sus domicilios los mismos que fueron señalados en el capítulo correspondiente a las declaraciones del contrato origen.

SEXTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Sonora.

"EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los Tribunales que elija **"LA DEPENDENCIA"**, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES ADHERIDAS Y/O QUE SUFRIERON MODIFICACIONES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 2025.

POR:

"LA DEPENDENCIA"

C.VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



POR "LAS DEPENDENCIAS ENTIDADES Y ORGANISMOS"

C. EDUARDO BONILLA MAGAÑA
COORDINADOR ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y
CONTROL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. EDUARDO ANTONIO PACHECO
GRAGEDA
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE
CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

C. JOSE MANUEL QUIHUI OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA COMISIÓN DE
ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE SONORA

C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA
COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL
ESTADO DE SONORA

C. KARLA BEATRIZ NORZAGARAY HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA

C. HÉCTOR PAUL BORBOA ROBLES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



C. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA,
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS

C. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL
ESTADO DE SONORA

C. ANA KAREN RASCÓN QUINTERO
DIRECTORA GENERAL DE CONTROL
PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA DE
OFICILÍA MAYOR

C. BRANLY GARCÍA GÓMEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE
SONORA

C. REBECA IMELDA LAGUNA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

C. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA JUVENTUD ISJ

C. ARMANDO CASTAÑEDA SÁNCHEZ
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



GOBIERNO
DE SONORA
OFICIALÍA
MAYOR

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO No. 22-1220000300-AD-2025-001



Handwritten signature

Handwritten signature of C. Vianey del Río Guerra

C. VIANEY DEL RÍO GUERRA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA

POR:
"EL PROVEEDOR"

Handwritten signature

Handwritten signature

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. MARIA ISABEL NERI OLAVARRIETA <i>Handwritten signature</i>	

Handwritten signature

Handwritten signature

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO A PRECIO FIJO No. 22-1220000300-AD-2025-001 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 13 HOJAS.

Handwritten signatures and marks



NO.	DEPENDENCIA/ENTIDAD	IMPORTE TOTAL CONTRATO	ALTAS CON IVA INCLUIDO	BAJAS CON IVA INCLUIDO	NOTAS DE CREDITO PENDIENTES DE APLICAR	TOTAL A PAGAR	IMPORTE TOTAL MAS PRIMER CONVENIO
1	CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE SONORA	\$13,596.44					\$13,596.44
2	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA	\$23,159.28					\$23,159.28
3	CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA	\$69,963.07					\$69,963.07
4	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA	\$59,773.96					\$59,773.96
5	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA (CONALEP)	\$14,249.89					\$14,249.89
6	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE SONORA	\$80,291.28					\$80,291.28
7	COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA	\$81,566.75	5,203.05			5,203.05	\$86,769.80
8	COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA	\$23,323.03					\$23,323.03
9	COMISION DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA	\$2,322.22					\$2,322.22
10	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE SONORA	\$4,576.54					\$4,576.54
11	COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES- CEBYC	\$32,488.86					\$32,488.86
12	COMISION ESTATAL DEL AGUA	\$275,513.45	19,508.24			19,508.24	\$295,021.69
13	COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	\$4,406.59					\$4,406.59
14	CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	\$4,563.25					\$4,563.25
15	CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA	\$30,522.15					\$30,522.15
16	CONSEJO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE SONORA	\$6,263.36					\$6,263.36
17	CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA	\$5,534.43		974.00	974.00		\$4,560.43
18	COORDINACION ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	\$46,953.36	14,049.27			14,049.27	\$61,002.63
19	EJECUTIVO DEL ESTADO	\$82,451.46					\$82,451.46
20	FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	\$2,409.92					\$2,409.92
21	FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO EN SONORA	\$2,288.64					\$2,288.64
22	FIDEICOMISO PUENTE COLORADO	\$2,953.77					\$2,953.77
23	FINANCIERA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SONORA	\$4,952.91					\$4,952.91
24	FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI	\$49,478.92					\$49,478.92
25	INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA	\$10,165.50					\$10,165.50
26	INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA	\$8,736.92	2,798.04			2,798.04	\$11,534.96
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA	\$38,572.24					\$38,572.24
28	INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA	\$1,009,672.21	253,566.90			253,566.90	\$1,263,239.11
29	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONO	\$76,900.91	12,419.75			12,419.75	\$89,320.66
30	INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA	\$16,229.67					\$16,229.67
31	INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS	\$42,586.74		377.40	377.40		\$42,209.34
32	INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$26,967.67	9,591.69			9,591.69	\$36,559.36
33	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	\$8,635.20	1,099.84			1,099.84	\$9,735.04
34	INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES	\$814.83					\$814.83
35	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME	\$14,049.55	3,258.76			3,258.76	\$17,308.31
36	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA	\$15,820.26					\$15,820.26
37	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO	\$10,615.93					\$10,615.93
38	JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA	\$142,742.04	7,727.41			7,727.41	\$150,469.45
39	OFICIALÍA MAYOR	\$34,566.32	1,051.05			1,051.05	\$35,617.37
40	OPERADORA DE POYECTOS ESTRATEGICOS DEL ESTADO DE SONORA (IMPULSOR)	\$4,362.78					\$4,362.78
41	PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA	\$18,454.11					\$18,454.11
42	PROSONORA	\$10,264.00					\$10,264.00
43	RADIO SONORA	\$4,035.26					\$4,035.26
44	SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA RECURSOS HIDRÁULICOS PESCA Y ACUACULTURA	\$65,681.28					\$65,681.28
45	SECRETARÍA DE BIENESTAR	\$56,034.32					\$56,034.32
46	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	\$12,161.11					\$12,161.11

NO.	DEPENDENCIA/ENTIDAD	IMPORTE TOTAL CONTRATO	ALTAS CON IVA INCLUIDO	BAJAS CON IVA INCLUIDO	NOTAS DE CREDITO PENDIENTES DE APLICAR	TOTAL A PAGAR	IMPORTE TOTALMAS PRIMER CONVENIO
47	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$761,528.61					\$761,528.61
48	SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$209,831.27					\$209,831.27
49	SECRETARÍA DE HACIENDA	\$240,288.60					\$240,288.60
50	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	\$63,903.71					\$63,903.71
51	SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	\$10,454.89					\$10,454.89
52	SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA GENERAL	\$18,328.70					\$18,328.70
53	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	\$25,045.40					\$25,045.40
54	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP)	\$3,391,844.90	113,911.90			113,911.90	\$3,505,756.80
55	SECRETARÍA DE TURISMO	\$12,318.07					\$12,318.07
56	SECRETARÍA DEL TRABAJO	\$18,649.94					\$18,649.94
57	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DE ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ES	\$2,495.41					\$2,495.41
58	SERVICIOS DE SALUD	\$1,030,598.06					\$1,030,598.06
59	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA (DIF SONORA)	\$208,616.93					\$208,616.93
60	TELEFONÍA RURAL DE SONORA	\$4,213.81					\$4,213.81
61	TELEVISORA DE HERMOSILLO (TELEMAX)	\$20,297.64					\$20,297.64
62	UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	\$40,734.85					\$40,734.85
63	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	\$15,757.72					\$15,757.72
64	UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA	\$75,544.99					\$75,544.99
65	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA	\$2,466.58					\$2,466.58
66	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS	\$3,433.24					\$3,433.24
67	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO	\$14,539.47					\$14,539.47
68	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES	\$11,942.93					\$11,942.93
69	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO	\$10,973.04	8,826.71			8,826.71	\$19,799.75
70	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	\$13,943.71					\$13,943.71
71	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA	\$7,808.16					\$7,808.16
TOTAL GENERAL		\$8,767,233.00	453,012.61	1,351.40	1,351.40	453,012.61	\$9,218,894.21